





providencia

**CONVENIO SOBRE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE  
TERCEROS N° 1350**

En Providencia, a 13 de Enero de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y el contratante que se individualiza más abajo, se ha convenido el siguiente Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

Individualización de contratante:

Nombre o razón social : Comunidad Edificio Valenzuela Castillo  
Rut. : 56.066.470-2  
Domicilio : Valenzuela Castillo N°1520, Providencia  
Representante : Christian Andrews Villagra  
Nacionalidad : [REDACTED]  
Estado Civil : [REDACTED]  
Profesión u Oficio : [REDACTED]  
C.N.I : [REDACTED]  
Domicilio : [REDACTED]

**PRIMERO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en Decreto Alcaldicio EX. N°304 de fecha 22 de Febrero de 2019, que fija el texto refundido y sistematizado del “Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros”, modificado por el Reglamento N° 215 de fecha 11 de Septiembre de 2019, el contratante ya individualizado, entrega a la Municipalidad de Providencia a través de la Dirección de





Infraestructura, Dirección de Aseo y Ornato, o Dirección del Tránsito) la ejecución del siguiente Proyecto:

Proyecto Denominado : Reparación de acceso Vehicular  
Domicilio o ubicación : Valenzuela Castillo N°1520, Providencia  
Fecha de inicio : enero 2022  
Unidad a cargo : Depto. de Ejecución de Obras Pavimentación y Obras Menores.  
Monto del Proyecto : \$ 675.797.-I.V.A. Incluido

**SEGUNDO:** Para la ejecución del Proyecto indicado en la cláusula Primera, el contratante aportará a la Municipalidad los fondos necesarios para su ejecución, ascendentes a la suma de \$675.797 .-, los cuales deberán ser ingresados en la Cuenta Complementaria “Administración de Fondos”, según lo establecido en el artículo 3° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, abriéndose una asignación presupuestaria individual para el proyecto en cuestión.

Los fondos referidos, deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o cheque al día, a nombre de Municipal de Providencia.

Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por el contratante, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada del proyecto.

**TERCERO:** Es requisito esencial para la ejecución del proyecto por parte de la Municipalidad, que el contratante haya aportado a la Municipalidad la totalidad de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo al presupuesto elaborado de conformidad al artículo 5° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”.

La Dirección de Administración y Finanzas municipal deberá emitir el comprobante de ingreso correspondiente, y copia del mismo deberá adjuntarse a los antecedentes del proyecto enviado a la Dirección correspondiente, para dar inicio a las obras.

12/1/22



**CUARTO:** De conformidad al artículo 9° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, la Municipalidad ejecutará las obras a través de sus contratos vigentes o bien las contratará de acuerdo a los procedimientos habituales.

**QUINTO:** Al término de la o las obras, se hará una recepción final de las mismas por la Unidad Municipal correspondiente, levantándose acta la que deberá contener lo establecido en el artículo 6° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, y se sujetará al procedimiento establecido en el mismo artículo.

**SEXTO:** Se deja expresamente establecido que los fondos proporcionados por el contratante, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, y una vez efectuada la recepción de las obras, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo el contratante suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello.

**SÉPTIMO:** Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

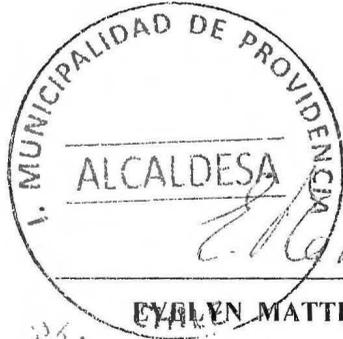
**OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

**NOVENO:** La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Decreto EX.CCG N° 1283 con fecha 28 de Junio del 2021, y la personería de don Christian Andrews Barraza, para representar a Comunidad Edificio Valenzuela Castillo, consta en Acta Comité Administración de fecha 24 de febrero de 2020, celebrado ante Notario Público don Luis Poza Maldonado, de la Notaría de Vitacura, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



providencia

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



EYALEN MATTHEI FORNET

Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia

CHRISTIAN ANDREWS VILLAGRA

Administrador  
Edificio Valenzuela Castillo